

Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD), se creó en seguimiento a la Convención, para definir mejor las obligaciones de los Estados miembros y dar seguimiento a su cumplimiento.

Este Comité fue el primer órgano de su tipo y desde entonces se han creado otros cinco con composiciones y funciones similares: el Comité de Derechos Humanos (que desempeña funciones en virtud del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos), el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, el Comité contra la Tortura, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y el Comité de los Derechos del Niño.

El Comité es un órgano autónomo, compuesto por "dieciocho expertos de prestigio y reconocida imparcialidad", electos a título personal por los Estados miembros por un período de cuatro años.

Este Comité normalmente celebra dos períodos de sesiones al año, de tres semanas cada uno, durante las cuales, entre otros, conoce los informes presentados por los Estados. El Comité presenta informes sobre sus actividades a la Asamblea General de las Naciones Unidas por intermedio del Secretario General.

El trabajo del Comité

La Convención establece tres procedimientos para que el Comité pueda examinar las medidas que los Estados adopten para cumplir con sus obligaciones en la lucha contra la discriminación racial:

1. Todos los Estados Parte deben presentar informes periódicos al Comité (informes amplios, cada cuatro años, y breves informes de actualización en los períodos bienales intermedios);
2. Un Estado puede presentar denuncias contra otro;
3. Una persona o un grupo de personas que aleguen ser víctimas de discriminación racial, pueden presentar una denuncia contra su Estado, pero sólo si el Estado Parte ha declarado que reconoce la competencia del Comité para recibir tales denuncias (Guatemala no ha hecho esta declaración).

La entrada en vigor de la Convención y el examen periódico realizado por el Comité, han dado resultados positivos, entre los que cabe mencionar:

- Enmiendas de las constituciones nacionales para prohibir la discriminación racial;
- Revisión leyes existentes o promulgar nuevas para satisfacer los requisitos de la Convención;
- Enmiendas de las leyes por sugerencia del Comité;
- Tipificación de la discriminación racial como un delito penado por la ley;
- Garantías jurídicas contra la discriminación en la esfera de la justicia, la seguridad, los derechos políticos o el acceso a lugares destinados al público en general;
- Programas educacionales;
- Creación de órganos específicos para atender problemas de discriminación racial.

Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia

Convocada por la Asamblea General, esta conferencia se llevó a cabo en Durban, Sudáfrica, del 31 de agosto al 8 de septiembre del 2001. En ella se plantearon las complejas formas en que los prejuicios raciales y la intolerancia se manifiestan en la sociedad: desde las secuelas de la esclavitud hasta los conflictos étnicos y la situación de los pueblos indígenas.

A raíz de la Conferencia Mundial se redactó la Declaración de Durban, que recoge los siguientes temas: i) orígenes, causas, formas y manifestaciones contemporáneas; ii) víctimas; iii) medidas de prevención, educación y protección para erradicar el problema en los ámbitos nacional, regional e internacional; iv) establecimiento de recursos y medidas eficaces de reparación, resarcimiento, indemnización y de otra índole a nivel nacional, regional e internacional; v) estrategias para lograr una igualdad plena y efectiva, entre otros.

La Conferencia ayudó a transformar los objetivos de la Declaración en actividades prácticas y aplicables, a través de un "Programa de Acción", para que los Estados lo tomen como base de sus políticas, programas y proyectos.

Para que sus repercusiones sean efectivas, la Conferencia no sólo promovería una mayor sensibilización, sino que orientará las medidas que se adopten a escala nacional, regional e internacional para erradicar la discriminación racial.

Recomendaciones para Guatemala

Luego de su visita oficial a Guatemala, en el 2004, el Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, Doudou Diene, hizo una serie de recomendaciones a Guatemala. Adicionalmente, en marzo del 2006 el Comité CERD emitió sus observaciones a los informes (del 8 al 11) entregados por Guatemala.

A continuación se resumen algunas de las recomendaciones de ambos mecanismos:

Políticas públicas e institucionales: mostrar voluntad política e ir más allá del reconocimiento formal de la diversidad étnica; aprobar el proyecto de política nacional 'Por una Convivencia Armónica e Intercultural'; enfatizar la importancia de forjar una identidad pluralista; consultar a los pueblos indígenas cuando se tomen decisiones que les afecten directamente; intensificar acciones de coordinación entre las instituciones que se dedican a la lucha contra la discriminación racial; contar con datos estadísticos actualizados para poder evaluar la situación con exactitud.

Legislación: reconocer la competencia del Comité para recibir denuncias individuales; promulgar una ley específica que tipifique como delito la difusión de ideas que inciten a la discriminación racial o actos de violencia contra los pueblos indígenas y afrodescendientes; aprobar el proyecto de ley que tipifica como delito el acoso sexual, con un agravante cuando las víctimas sean mujeres indígenas; enmendar la Ley electoral y de partidos políticos para promover la participación de los pueblos indígenas.

Justicia: velar por el respeto y reconocimiento de los sistemas tradicionales de justicia de los pueblos indígenas; garantizar el derecho de los indígenas al uso de intérpretes y defensores de oficio bilingües en los procedimientos judiciales, además del acceso a la justicia de las mujeres indígenas.

Educación: promover una educación pluricultural e intercultural; tomar medidas para disminuir el analfabetismo especialmente en las niñas y mujeres indígenas de las áreas rurales; aumentar el número de escuelas bilingües; cumplir con la reforma educativa con pertinencia cultural.

Medios de comunicación: promover el pluriculturalismo en los medios; adoptar medidas para combatir los prejuicios raciales; promover el debido funcionamiento de las radiodifusoras comunitarias.

Resarcimiento: aplicar urgentemente las recomendaciones de la CEH relativas a la preservación de la memoria de las víctimas del conflicto armado, así como la reparación moral y material a las víctimas o sus familiares, e iniciar un programa de salud mental.

Tierra: reconocer y proteger los derechos de los pueblos indígenas a poseer, explotar, controlar y utilizar sus tierras y territorios; aplicar debidamente la Ley de Catastro Nacional, para identificar y demarcar tierras comunales indígenas; adoptar medidas para que se les devuelvan tierras tradicionales de su propiedad, pero que ahora se encuentran ocupadas o en manos privadas.

Culturales: Asegurar el pleno disfrute de los derechos culturales de los pueblos indígenas.





**Oficina del Alto
Comisionado de las
Naciones Unidas
para los Derechos
Humanos en
Guatemala**

PBX: 23823400 FAX: 23823410
www.oacnudh.org.gt

La discriminación racial es un trato diferente que se da por motivos de raza, color o etnia, y que impide a una persona o grupo ejercer sus derechos como iguales, en todos los aspectos de la vida política, económica, social o cultural de un país.

Aunque todos los Estados miembros de las Naciones Unidas han aceptado que los seres humanos tienen los mismos derechos y se han comprometido a garantizarlos y defenderlos, la discriminación racial sigue existiendo, y provoca conflictos causantes de sufrimiento y pérdida de vidas humanas alrededor del mundo.

Debido al carácter fundamentalmente injusto de la discriminación racial, así como de los peligros que representa, su eliminación se ha convertido en una meta prioritaria para las Naciones Unidas.

El Estado tiene la obligación de luchar contra la discriminación racial, garantizando no sólo que todos los ciudadanos y ciudadanas sean iguales ante la ley, sino también promoviendo las condiciones para que todos sus derechos sean respetados y protegidos.

Declaración sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial

En 1963 la Asamblea General de la ONU aprobó oficialmente la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial, la cual da énfasis a cuatro puntos particulares:

- Cualquier doctrina de superioridad racial es científicamente falsa, moralmente condenable, socialmente injusta y peligrosa. No tiene ninguna justificación, ni en la teoría ni en la práctica;
- La discriminación racial –especialmente si se refleja en políticas gubernamentales- viola los derechos humanos, pero también pone en peligro las relaciones amistosas entre pueblos y naciones;
- La discriminación racial daña no sólo a quienes son objeto de ella, sino también a quienes la practican;
- Uno de los objetivos de las Naciones Unidas es construir una sociedad universal libre de toda forma de segregación y discriminación racial, ambos factores de división y odio.

Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial

En 1965 la Asamblea General de la ONU aprobó esta Convención, que entró en vigor en 1969. Para enero de 2003, más de las tres cuartas partes de los Estados miembros la habían ratificado o se habían adherido a ella. Entre todas las convenciones de las Naciones Unidas, ésta es la más antigua, ratificada por el mayor número de Estados.

Al ratificar o adherirse a esta convención, los Estados miembros, entre ellos Guatemala, se comprometen a:

- No incurrir en actos o prácticas de discriminación racial contra personas, grupos de personas o instituciones;
- Revisar las políticas gubernamentales, enmendando o derogando cualquier ley que genere discriminación racial o la perpetúe;
- No fomentar, defender o apoyar la discriminación racial practicada por personas u organizaciones;
- Prohibir y detener la discriminación racial practicada por personas, grupos u organizaciones;
- Estimular organizaciones, movimientos y cualquier otro medio que busque eliminar las barreras entre las razas;

*Los Derechos Humanos enriquecen la vida, mostrándonos el mundo como debiera ser:
un lugar de humanidad, libertad y aprendizaje.*